

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00030 00  
Demandante : Asdrúbal Armando Carreño Tovar  
Demandado : Contraloría Departamental de Arauca  
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que admite la demanda

**1.** La demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Se observa que la pretensión mayor estimada por el demandante es por la suma de \$1.338.312.114 y como esta excede los 500 SMLMV, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en primera instancia.

**2.** La entidad demandada es el Departamento de Arauca - Contraloría Departamental de Arauca; de conformidad con el artículo 159, CPACA, la representación judicial le corresponde a la Contralora Departamental de Arauca.

No obstante, se ordenará vincular al Departamento de Arauca al presente proceso, por cuanto la Contraloría Departamental de Arauca hace parte de la estructura de la entidad, por lo que puede tener interés directo en su resultado. El vinculado podrá intervenir y presentar sus criterios, conceptos, informes y pruebas si así lo considera.

**3.** A efectos de tener mayor claridad sobre cuándo fue la ejecución de los actos administrativos que se demandan, se requerirá a la Contralora Departamental de Arauca para que expida una certificación en donde conste la fecha exacta en la cual quedó ejecutoriado el auto del 27 de septiembre de 2017, proferido dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 001 de 2012, y la remita al expediente junto con su escrito de contestación de la demanda, o antes si así lo decide.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada por Asdrúbal Armando Carreño Tovar en contra del Departamento de Arauca - Contraloría Departamental de Arauca.

**SEGUNDO: VINCULAR** al Departamento de Arauca al presente proceso, en cabeza del Gobernador de Arauca.

11:49 am  
15 MAR 2018  
Punjab



2  
Proceso: 81 001 2339 000 2018 00030 00  
Demandante: Asdrúbal Armando Carreño Tovar

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la demandada Contraloría Departamental de Arauca y al vinculado Departamento de Arauca; y por estado al demandante.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

**QUINTO: ORDENAR** a la parte demandante que deposite en la cuenta de Ahorros No 47303-300977-7 del Banco Agrario de Colombia, titular Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para pagar los gastos ordinarios del proceso, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**SEXTO: ORDENAR** correr traslado de la demanda a la demandada, al vinculado Departamento de Arauca y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

**SEPTIMO: REQUERIR** a la demandada para que allegue el expediente administrativo de lo que aquí se le reclama, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

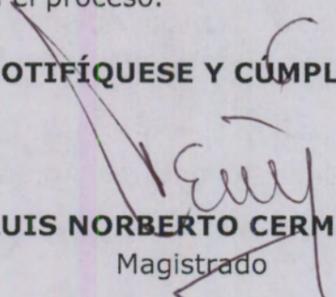
**OCTAVO: REQUERIR** a la Contralora Departamental de Arauca para allegue al expediente, una certificación en donde conste la fecha exacta en la cual quedó ejecutoriado el auto del 27 de septiembre de 2017, proferido dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 001 de 2012.

**NOVENO: PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**DECIMO: SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**UNDECIMO: RECONOCER** personería a la Abogada Nancy del Consuelo Yepes Zapata, para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado